

Dra. MARY LEIDY VARON GARCIA
Univ. Externado de Colombia
ABOGADA

Señor
JUEZ 49 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: **PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORIDNARIA, DE ROBERTO LERSUNDY GARCIA Y OTRA., Vrs., HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERNANDO FARIAS MENDOZA Y OTRA.**

DEMANDA TERCEROS INTERVINIENTES DE RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA Y MARY LEIDY VARON GARCIA (DEMAN - TES AD EXCLUDEMDU)

No. 2013-00299 Juz. origen 16 CCTO

RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA, obrando en mi propio nombre y representación y como apoderado de la Dra. **MARY LEIDY VARON GARCIA**, actuando en calidad de **TERCEROS INTERVINIENTES y/o DEMANDANTES AD EXCLUDEMDU**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dentro del término legal, muy comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICION y en subsidio APELACION** contra el auto de fecha 11 de octubre de 2022, notificado por estado No. 141 el 12 mismo mes y año, mediante el cual su señoría ordeno descorrer el traslado de la EXCEPCION PREVIA DE INEPTITUD DE LA DEMANDA, propuesta por la auxiliar de la justicia-curadora, para que se **REVOQUE**, en razón a que en este momento procesal, el litisconsorcio **NO se encuentra debidamente integrado**.

FUNDAMENTO DE MI PETICION.

1.- Su Despacho mediante auto de fecha 23 de julio de 2021, ordeno oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Bogotá, mediante oficio No. 2021-00823 de fecha 12 de agosto de 2021, a fin de que informe y/o suministre a costa del interesado, los registros de nacimiento de las señoras CLAUDIA FARIAS CAMACHO y CONSUELO FARIAS CAMACHO.

2.- El referido oficio fue radicado por el suscrito el día 25 de noviembre de 2021, en las Oficinas Centrales-CAN, con numero de correspondencia recibida 181299 y/o *2021181299*, el cual, debidamente tramitado se radico ante su Despacho, mediante correo electrónico: espisierra@hotmail.com, de fecha 18/01/2022. Radicación que efectivamente figura en la pagina de consultas.

3.- En la página de consultas de procesos de la rama judicial, pese a haber sido tramitado el referido oficio, NO se observa que la Registraduría haya dado respuesta al oficio referido.

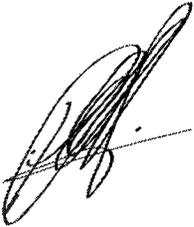
4.- Por lo anterior, de manera respetuosa, solicito a su Despacho, se requiera a la Registraduría, a fin de que conteste y/o resuelva dicho oficio.

Lo anterior, obedece a que en el futuro se eviten nulidades.

Con base en lo anterior, solicito a usted, muy comedidamente, se **REVOQUE EL AUTO QUE ORDENA DESCORRER EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PREVIAS**, por las razones expuestas.

Ruego a usted dar trámite a esta petición

Del señor Juez,
Atentamente,



	República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado 4º Civil del Circuito De Bogotá TRASLADOS ART.
En la fecha <u>19/Oct/2022</u> se da el presente traslado conforme a lo dispuesto en el art. <u>319</u> del <u>C.G.P.</u> el cual corre a partir del <u>20/Octubre/2022</u> y vence el: <u>24 OCT 2022</u>	
La Secretaria: _____	

RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA
C.C. No. 6618080 de Chinu-Córdoba
T.P. No. 235841 del C.S. de la J.